

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2.017.

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

- D. Manuel López Mestanza
- D. Gerardo Velasco Rodríguez
- D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

- D. Pablo Francisco Montesinos Cabello
- D. Mario Pérez Cantero

Secretaria General:

Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y veinticinco minutos del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- <u>APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2.017.</u> El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil diecisiete, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES

PUNTO N°. 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, **REF.: M**-

20-10-2.017



<u>035/2017.</u> Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 16/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00035/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00035/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9/10/2017, que dice:

"PROYECTO DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000035/2017-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITUACIÓN: PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA

PETICIONARIO: M. G. A. (25729268L)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1°) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 30 de junio de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00035/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00035/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00035/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. M. G. A. (25729268L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287119UF6538N0001RS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

20-10-2.017 2/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2017, con número de colegiado 1393 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 127.531,83€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

- 2°) Que con fecha 25/09/2017 y nº de registro 10983, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :
- Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 12/06/17.

20-10-2.017 3/68





- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visados con fecha 12/06/17.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal ."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE NARANJA Nº. 105-106, URB. EL LIMÓN, REF.: M-047/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 16/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00047/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00047/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11/10/2017, que dice:

> "PROYECTO DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000047/2017-M

20-10-2.017 4/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 6 VIVIENDAS ENTRE **MEDIANERAS**

SITUACIÓN: C/ NARANJA, 105-106, URBANIZACIÓN EL LIMÓN PETICIONARIO: ROMPEDIZO SUR, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1°) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 4 de agosto de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE NARANJA, 105-106, URBANIZACIÓN EL LIMÓN: REF. M-00047/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00047/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Oue a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00047/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. G. S. B. (24777691K), en representación de ROMPEDIZO SUR, S.L., para la construcción de un EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS sito en la C/ NARANJA, 105-106, URBANIZACIÓN EL LIMÓN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIAS CATASTRALES 0083210UF6508S0001XI y 0083211UF6508S0001II, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-8 El Limón, con una edificabilidad de 2,50m2t/m2s).

20-10-2.017 5/68



DOCUMENTO: 20170313303 Fecha: 20/10/2017

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha abril 2017 y al proyecto básico modificado de fecha junio 2017, redactados ambos por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, con número de colegiado 391 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 421.170,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

- 2°) Que con fecha 25/09/2017 y n° de registro 10940, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :
- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 21/09/17.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 21/09/17.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent.
- Certificado de intervención donde figuran como directores de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

20-10-2.017 6/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

4°) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal "

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización del inicio de las obras de refencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA PARCELA 13-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, REF.: M-112/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 13/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00112/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00112/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de octubre de 2017, y cuya conclusión textual es:

> "PROYECTO BÁSICO EXPTE. Nº 000112/2017-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

20-10-2.017 7/68



DOCUMENTO: 20170313303 Hora: 13:28



SITUACIÓN: PARCELA 13-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE PETICIONARIO: R. Y. R. (25098617M)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de agosto de 2017, con número de registro 9249, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha julio de 2017, y según modificación del proyecto básico presentado a fecha de 20 de septiembre de 2017, con número de registro 9639, redactados ambos por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-1423) de fecha 28/06/2017.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida de 115,25m2 en planta sótano, 97,19m2 en planta baja y 93,45m2 en planta primera, con un total de 305,89m2 construidos, de los cuales sólo 190,64 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 284,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. R. Y. R. (25098617M) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 13-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8783601UF5588S0001OT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

20-10-2.017 8/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Oue visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo. D. Manuel González Lamothe, fechado el 6/10/2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA PARCELA 13-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, REF.: M-113/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 09/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00113/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

20-10-2.017 9/68



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00113/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 02/10/2017, que dice:

"PROYECTO BÁSICO EXPTE. Nº 000113/2017-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

SITUACIÓN: PARCELA 13-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE

PETICIONARIO: S. N. G. (76429319C)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de agosto de 2017, con número de registro 9250, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha julio de 2017, y según modificación del proyecto básico presentado a fecha de 20 de septiembre de 2017, con número de registro 9639, redactados ambos por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Provecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-1418) de fecha 22/06/2017.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida de 129,47m2 en planta sótano, 95,10m2 en planta baja y 91,20m2 en planta primera, con un total de 315,77m2 construidos, de los cuales sólo 186,30 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 274,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. N. G. para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 13-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8783601UF5588S0001OT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

20-10-2.017 10/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6/10/2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE CAMPILLOS Nº. 282, URB. PINOS DE ALHAURÍN, REF.: N-226/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 09/10/2017, que se trascribe

20-10-2.017 11/68



a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00226/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00226/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3/10/2017, que dice:

"LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000226/2017-N

TIPO DE OBRA: SEGREGACION DE PARCELA

SITUACIÓN: C/ CAMPILLOS, 282, URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: F. G. R. (74758580R)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 9 de junio de 2017 y número de registro 6996, para SEGREGACION DE PARCELA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de la finca matriz, registrada como la finca 1.545-A. La parcela tiene una superficie de 2.481,77m2, según reciente medición, y se pretende segregar una parcela de 1.001,26m2, quedando un resto de finca matriz de 1.480,51m2. En la finca matriz existen varias edificaciones. Las parcelas resultantes quedarían como siguen:

- Parcela segregada: de 1.001,26m2, la cual no tiene edificaciones.
- Parcela resto de finca matriz: de 1.480,51m2, la cual consta de las siguientes edificaciones: vivienda unifamiliar en planta baja de superficie construida 96,59m2 y almacén semienterrado, anexo a la vivienda, de superficie construida 74,10m2, de los cuales son computables para edificabilidad sólo 37,05m2, quedando una superficie construida total computable para edificabilidad de 133,64m2, inferior a la permitida, y una ocupación de 170,69m2, superior a la permitida de 148,05m2.

Se presenta proyecto de segregación de fecha octubre de 2.016 y anexo explicativo de fecha junio de 2017, presentado a fecha de 22/06/17 con número de registro 7556, ambos redactados por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente, en cuya documentación se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística en relación a las dos parcelas resultantes de la segregación, cumpliendo éstas todos los parámetros urbanísticos que les son de aplicación, salvo la ocupación.

A fecha de 20 de septiembre de 2017, con número de registro 10.827, se presenta un anexo, redactado por los mismos técnicos, en el cual se adecuan las edificaciones al parámetro de ocupación, habiéndose demolido una parte de la cubierta, 24,12m2, según la Licencia N-364/17. Se adjuntan fotografías de la cubierta una vez demolida parte de la misma. Por tanto, las parcelas quedarían como siguen:

- Parcela segregada: de 1.001,26m2, la cual no tiene edificaciones.
- Parcela resto de finca matriz: de 1.480,51m2, la cual consta de las siguientes edificaciones: vivienda unifamiliar en planta baja de superficie construida 72,47m2 y almacén semienterrado, anexo a la vivienda, de superficie construida 74,10m2, de los cuales son computables para edificabilidad sólo 37,05m2, quedando una superficie construida total computable para edificabilidad de 109,52m2, inferior a la permitida, y una ocupación de 146,57m2, inferior a la permitida de 148,05m2.

20-10-2.017





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2t/m2s y una ocupación del 10%).

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Don V. R. M. L. (52368736J), en representación de Dª. F. G. R. (74758580R) para SEGREGACION DE PARCELA sita en C/ CAMPILLOS, 282, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8167108UF5586N0001RO.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación de fecha octubre de 2.016, anexo explicativo de fecha junio de 2017, presentado a fecha de 22/06/17, y anexo de adecuación a la ocupación de la parcela presentado a fecha de 20/09/17, todos ellos redactados por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente, según el cual, de la finca matriz registrada como la finca 1.545-A, de superficie 2.481,77m2, según reciente medición, se segregaría una parcela de 1.001,26m2, quedando un resto de finca matriz de 1.480,51m2, quedando las parcelas como siguen:

- Parcela segregada: de 1.001,26m2, la cual no tiene edificaciones.
- Parcela resto de finca matriz: de 1.480,51m2, la cual consta de las siguientes edificaciones: vivienda unifamiliar en planta baja de superficie construida 72,47m2 y almacén semienterrado, anexo a la vivienda, de superficie construida 74,10m2, de los cuales son computables para edificabilidad sólo 37,05m2, quedando una superficie construida total computable para edificabilidad de 109,52m2 y una ocupación de 146,57m2.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de

20-10-2.017 13/68



Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

1. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6/10/2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE VALLADO FRONTAL DE LA PARCELA 428 DEL POLÍGONO 18, **REF.: N-234/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 13/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00234/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00234/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5/07/2017, cuyo texto es:

"LICENCIA DE LEGALIZACIÓN RFCIA. N-00234/2017

TIPO DE OBRA: VALLADO FRONTAL DE PARCELA SITUACIÓN: POLÍGONO 18 PARC. Nº 0428 PETICIONARIO: A. T. D. (24904729F) (RELACIONADO CON EXPTE. RS-001/2016

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14/06/2017 y número de registro 2017-00007169, para el VALLADO FRONTAL DE LA PARCELA 428 DEL POLÍGONO 18 (ref. Cat. 29007A018004280000XW) de este término municipal.

La longitud del vallado es de 15'00 mts. y el presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es de 2.900 €.

20-10-2.017





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa la parcela objeto del vallado se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, Suelo No Urbanizable Común, regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Una vez analizada la documentación presentada, se informa existe una licencia municipal para vallado autorizada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000.

Por tanto, dado que el nuevo vallado se ha realizado delimitando la parcela con el camino común de acceso a la zona (incluso ensanchando este), entendiéndose en consecuencia que se dan las mismas condiciones que cuando se autorizó la licencia anteriormente referida, se considera que las obras concernientes al vallado serían legalizables y por tanto procedería la concesión de la licencia de legalización solicitada.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de legalización presentada por Don A. T. D. (24904729F) para VALLADO FRONTAL DE LA PARCELA 428 DEL POLÍGONO 18 (ref. Cat. 29007A018004280000XW) de este término municipal.

La longitud del vallado es de 15'00 mts. y el presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es de 2.900 €.

La parcela donde se emplaza el vallado objeto de la licencia, está clasificada como suelo Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial regulada por el art. del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11/10/17, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la

20-10-2.017 15/68



Fecha: 20/10/2017 Hora: 13:28

liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA COLOCACIÓN DE PORTÓN DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN CALLE JUAN DE LA CIERVA Nº. 18, URB. PLATERO, REF.: N-376/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 09/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Ref.: N-00376/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00376/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3/10/2017, que dice:

LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000376/2017-N

TIPO DE OBRA: COLOCACIÓN DE PORTÓN DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA

SITUACIÓN: C/ JUAN DE LA CIERVA, 18, URBANIZACIÓN PLATERO PETICIONARIO: M. R. I. (24765964R)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 7 de septiembre de 2017 y número de registro 10.296, para COLOCACIÓN DE PORTÓN DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA, en el lugar indicado.

Se pretende colocar un portón para acceso de vehículos dando a la calle Doctor Marañón y colocar una pérgola de materiales ligeros de superficie 5x3m, separada 3m del lindero público.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 1.635,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

20-10-2.017





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Da. M. R. I. para COLOCACIÓN DE PORTÓN DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA, sito en la C/ JUAN DE LA CIERVA, 18, URBANIZACIÓN PLATERO, de este término municipal, con referencia catastral 9984114UF5598S0001SO, con un presupuesto de ejecución material de 1.635,00 euros.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6/10/2017 y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la

20-10-2.017 17/68



liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DE ESCALERA EXTERIOR EN CALLE CAÑETE LA REAL Nº. 40, URB. PINOS DE ALHAURÍN, REF.: N-246/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 13/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00246/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00246/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9/10/2017, cuyo texto dice:

> "LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000246/2017-N

TIPO DE OBRA: DEMOLICIÓN DE ESCALERA EXTERIOR SITUACIÓN: C/ CAÑETE LA REAL, 40, URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: S. J. B. (Y2111343A)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28 de septiembre de 2017 y número de registro 11.140, para DEMOLICIÓN DE ESCALERA EXTERIOR, en el lugar indicado.

Se pretende demoler una escalera de acceso exterior.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 3.000,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por S. J. B. (Y2111343A) para DEMOLICIÓN DE ESCALERA EXTERIOR, sita en la C/ CAÑETE LA REAL, 40, URB. PINOS DE ALHAURIN, de este término municipal con referencia catastral 7761110UF5576S0001LD y con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€.

20-10-2.017 18/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11/10/17, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA PARA TALA DE ÁLAMOS BLANCOS SECOS EN AVENIDA DEL MANANTIAL Nº. 68, URB.

20-10-2.017 19/68



<u>LOS MANANTIALES, REF.: N-382/2017.</u> Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 09/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00382/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00382/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29/09/17, que dice:

"LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000382/2017-N

TIPO DE OBRA: TALA DE ALAMOS BLANCOS SECOS

SITUACIÓN: AVENIDA DEL MANATIAL, 68, URB. LOS MANANTIALES

PETICIONARIO: J. M. S. A. (17226462Z)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha el 14 de septiembre de 2017 y número de registro 10598, para TALA DE ÁLAMOS BLANCOS SECOS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de varios álamos blancos por suponer un peligro de desplome sobre la vivienda contigua.

Se presenta un presupuesto de 600€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 20 de septiembre de 2017 y con número de expediente de referencia MA-51/17-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Don J. M. S. A. para TALA DE ÁLAMOS BLANCOS SECOS, sitos en la AVENIDA DEL MANATIAL, 68, URB. LOS MANANTIALES, de este término municipal, con referencia catastral 1583117UF6518S0001IS, con un presupuesto de 600€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia,

20-10-2.017 20/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal "

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal para TALA DE ÁLAMOS BLANCOS SECOS, sitos en la AVENIDA DEL MANATIAL, 68, URB. LOS MANANTIALES, de este término municipal, con referencia catastral 1583117UF6518S0001IS. con un presupuesto de 600€.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo, Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE EL SAUCE, UE-NP-03, EL ALAMILLO, REF.: A-522/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 16/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00522/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00522/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11/10/2017, y cuyo texto dice:

> "LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000522/2017-A

TIPO DE OBRA: SEGREGACION DE PARCELA

SITUACIÓN: C/ EL SAUCE, UE-NP-03, EL ALAMILLO

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE **PETICIONARIO:**

ASUNTO.-

20-10-2.017 21/68



Se pretende de oficio realizar una SEGREGACION DE PARCELA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Con fecha de 16 de septiembre de 2004 se aprobó, por Junta de Gobierno Local, la segregación de una parcela urbana, sita en el Sector UE-NP-03, El Alamillo, de este término municipal, de superficie 839,668m², con número de finca registral nº 8339, en tres parcelas denominadas 1A, 1B y 1C, cuyas superficies son 501,826m², 155,183m² y 182,659m², respectivamente. Dicha parcela era resultado del Proyecto de Compensación del la UE-NP-03, aprobado por al Comisión de Gobierno de 16 de junio de 2.000.

Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, es propietario de la parcela 1A, de 501,826m2, resultante de dicha segregación, y pretende ahora segregar dicha parcela en tres subparcelas, quedando como siguen:

P-1A1: 167,283m².
 P-1A2: 167,274m².
 <u>P-1A3: 167,269m².</u>
 TOTAL: 501,826m²

Se presenta proyecto de segregación de fecha septiembre de 2.017 redactado por esta Oficina Técnica.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE para SEGREGACION DE PARCELA sita en la C/ EL SAUCE, UE-NP-03, EL ALAMILLO, de este término municipal, con referencia catastral 9582101UF5598S0001DO.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación de fecha septiembre de 2.017 redactado por esta Oficina Técnica, según el cual, se pretende segregar la parcela 1A, de 501,826m2, resultante de una segregación aprobada por Junta de Gobierno Local a fecha de 16 de septiembre de 2004, en tres subparcelas, quedando estas como siguen:

- P-1A1: 167,283m². - P-1A2: 167,274m². - P-1A3: 167,269m². TOTAL: 501,826m²

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

20-10-2.017 22/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

• En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11/10/2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO, **REF.: R-36/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 10/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-036/17

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 21 de septiembre de 2017, que dice:

"INFORME TÉCNICO

20-10-2.017 23/68





Ref.: D-012-2017

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1°/ Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, a raíz de una denuncia presentada el 04/04/2017, y tras efectuar visita de inspección por parte del técnico firmante el 07/07/2017, de la existencia de obras en el número 56 de la calle Montilla, Urbanización El Lagar, de este término municipal.

2º/ En la visita de inspección realizada anteriormente referida realizada el 07/07/2017, se comprueba que se ha realizado un vallado medianero (colindante con la parcela 55), así como el vallado de la parcela 56 colindante con la vía pública (Calle Montilla).

Las superficies del vallado denunciado son las siguientes según la medición realizada por el técnico firmante:

1°.- Vallado medianero:

Construido con bloques de hormigón. Longitud: (9'00 mts + 3'30 mts.) 12'30 mts. Altura: 2'60 mts.



Foto 1. Vista del vallado medianero.

2°.- Vallado con frente a la vía pública (Calle Montilla):

Construido con bloques de hormigón posterior enfoscado y acabado con pintura. Longitud: 65'00 mts.

Altura: 2'10 mts.



Foto 2. Vista del vallado a vía pública.

20-10-2.017 24/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3% Las obras se encuentran se finalizadas.

4% Los presuntos responsables son (según información obrante en el Ayuntamiento):

LEGADIS 2000, S.L.

5% Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado con licencia municipal pero sin ajustarse a las mismas. Los exptes referidos son:

N-111/2017. VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD CON UNA LONGITUD DE 18 M Y UNA ALTURA DE 2'10 M.

N-009/2017. REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR Y ELEVACIÓN DE UNA VALLA ALINEADA A VIAL.

6% De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística -Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA-, resulta que la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N6 EN SU GRADO 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplirse, el art. 196.10 "vallas" cuyo texto es:

"10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2'10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse a la topografia del terreno.
- Nota (1): Según la medición realizada por el técnico firmante la valla medianera construida tiene una altura de 2'60 mts. por lo que excede su altura con respecto al máximo permitido en 50 cm
- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Provecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.'

20-10-2.017 25/68



Nota (2): Según la medición realizada por el técnico firmante la valla alineada a vial construida no se ajusta a normativa al haberse realizado totalmente opaca.

7% En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras NO SON LEGALIZABLES.

8% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2017 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha aplicado el de "Vallas y cercas", dentro del epígrafe "Cerramientos"

De esta forma, la valoración de la construcción quedaría de la siguiente forma:

1°.- Vallado medianero:

Superficie exceso de vallado $(0.50 \text{ m} \times 12.30 \text{ m}) 6.15 \text{ m}^2$

Valor del m^2 : 28'00 €/ m^2

Valoración 1: 28'00 €/ m^2x 6'15 m^2 = 172'20 €.

2°.- Vallado alineado a vial:

Superficie $(65'00 \text{ m x } 2'10 \text{ m}) 136'50 \text{ m}^2$

*Valor del m*²: $28'00 €/m^2$

Valoración 2: 28'00 €/ m^2 x 136'50 m^2 = 3.822 €.

TOTAL VALORACIÓN: 172'20 € + 3.822 € = 3.994'20 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción, sin ajustarse a la licencia concedida, de un vallado medianero y de un vallado alineado a vial, en el número 56 de la calle Montilla, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a las condiciones de las vallas.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra la entidad Legadis 2000 S.L., promotora de las obras y propietaria del inmueble en el que éstas se han ejecutado, según consta en Nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

20-10-2.017 26/68





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



N° Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 21 de septiembre de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

20-10-2.017 27/68



En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, REF.: S-36/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 10/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-036/17

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 21 de septiembre de 2017, que dice:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-012-2017

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1% Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, a raíz de una denuncia presentada el 04/04/2017, y tras efectuar visita de inspección por parte del técnico firmante el 07/07/2017, de la existencia de obras en el número 56 de la calle Montilla, Urbanización El Lagar, de este término municipal.

2º/ En la visita de inspección realizada anteriormente referida realizada el 07/07/2017, se comprueba que se ha realizado un vallado medianero (colindante con la parcela 55), así como el vallado de la parcela 56 colindante con la vía pública (Calle Montilla).

Las superficies del vallado denunciado son las siguientes según la medición realizada por el técnico firmante:

1°.- Vallado medianero:

Construido con bloques de hormigón. Longitud: (9'00 mts + 3'30 mts.) 12'30 mts. Altura: 2'60 mts.



Foto 1. Vista del vallado medianero.

2°.- Vallado con frente a la vía pública (Calle Montilla): Construido con bloques de hormigón posterior enfoscado y acabado con pintura.

20-10-2.017 28/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Longitud: 65'00 mts. Altura: 2'10 mts.



Foto 2. Vista del vallado a vía pública.

3% Las obras se encuentran se finalizadas.

4º/ Los presuntos responsables son (según información obrante en el Ayuntamiento):

LEGADOS 2000, S.L.

5% Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado con licencia municipal pero sin ajustarse a las mismas.

Los exptes referidos son:

N-111/2017. VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD CON UNA LONGITUD DE 18 M Y UNA ALTURA DE 2'10 M.

N-009/2017. REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR Y ELEVACIÓN DE UNA VALLA ALINEADA A VIAL.

6% De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA-, resulta que la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N6 EN SU GRADO 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores

20-10-2.017 29/68



Fecha: 20/10/2017 Hora: 13:28

comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplirse, el art. 196.10 "vallas" cuyo texto es:

"10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2'10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse a la topografía del terreno.
- Nota (1): Según la medición realizada por el técnico firmante la valla medianera construida tiene una altura de 2'60 mts. por lo que excede su altura con respecto al máximo permitido en **50 cm**
- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."
- Nota (2): Según la medición realizada por el técnico firmante la valla alineada a vial construida no se ajusta a normativa al haberse realizado totalmente opaca.
 - 7% En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras NO SON LEGALIZABLES.
- 8° / En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9°/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2017 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha aplicado el de "Vallas y cercas", dentro del epígrafe "Cerramientos"

De esta forma, la valoración de la construcción quedaría de la siguiente forma:

1°.- Vallado medianero:

Superficie exceso de vallado $(0.50 \text{ m x } 12.30 \text{ m}) 6.15 \text{ m}^2$

Valor del m^2 : 28'00 €/ m^2

Valoración 1: 28'00 €/ m^2x 6'15 $m^2 = 172'20$ €.

2°.- Vallado alineado a vial:

Superficie $(65'00 \text{ m x } 2'10 \text{ m}) 136'50 \text{ m}^2$

Valor del m^2 : 28'00 €/ m^2

Valoración 2: 28'00 €/ m^2 x 136'50 m^2 = 3.822 €.

TOTAL VALORACIÓN: 172'20 € + 3.822 € = 3.994'20 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

20-10-2.017 30/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción, sin ajustarse a la licencia de obras concedida, en el número 56 de la calle Montilla, de un vallado medianero excediendo la altura máxima, y de un vallado alineado a vial, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre en cuanto a las condiciones de vallas.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como leve en el artículo 207.2 y 3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

- 2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.
- 3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4º/ Iniciar el expediente sancionador contra la entidad Legadis 2000 S.L.U., como presunta promotora y propietaria de la vivienda en la que se han ejecutado las obras, según nota simple registral que obra en el expediente, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- 5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa de 600 a 2.999 euros la comisión de infracción leve que no constituya ninguno de los tipos específicos del Capítulo III del Título VII. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes

20-10-2.017 31/68



o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 1.799,50 €, según los siguientes cálculos:

 $600 + 2.999 = 3.599,00 / 2 = 1.799,50 \in$

- **6º**/ Indicar a la interesada la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:
- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.
- 7°/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO. **REF.: R-37/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 13/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-037/17

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 25 de septiembre de 2017, que dice:

"INFORME

Expte. D-002-2017. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º/ Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 10/10/2016 y posterior acta de inspección de fecha 01/02/2017, de la existencia de unas obras que se están realizando en la parcela 40, polígono 12 de este término municipal (ref. Cat. 29007A012000400000XL).

20-10-2.017 32/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º/ Las obras consisten en:

- Reforma interior de vivienda (aparentemente sin aumento de volumen).

Nota: Dado que se trata de la reforma interior (tabiquería, revestimientos etc.) de una vivienda, no se puede expresar los metros cuadrados construidos de la misma, por lo que a efectos de valoración se opta por aplicar un porcentaje sobre los metros cuadros construidos que existe según catastro, aplicando a su vez un porcentaje sobre el total de la misma.

Esto esto:

Superficie construida de viviendas según catastro: 571 m².

Porcentaje de albañilería: 24%.

Intervención sobre albañilería de la vivienda: 5%.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 10/010/2016.







3% Los presuntos responsables son:

20-10-2.017 33/68



Propietarios (según acta de inspección): F. Z. P. (74858888Y)

4°/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

Nota: Existe una licencia de obra menor solicitada pero no aprobada colocación de suelo en la referida vivienda, tramitada según expediente de obra menor N-349-2016

5% De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial (la parcela donde se emplaza la edificación denunciada no se encuentra en producción agrícola y por tanto no se trata de una edificación vinculada a la actividad agrícola de la parcela si bien se comprueba que la misma tiene una antigüedad superior a los seis años).

6% En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras NO SON LEGALIZABLES, SALVO QUE SE JUSTIFIQUE QUE LAS OBRAS REALIZADAS SON DE CONSOLIDACIÓN Y DECORO DE LO EXISTENTE Y PREVIAMENTE SE TRAMITE (SI PROCEDE) EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2/2012 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

7% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8% Valoración de las obras:

Como ya se ha explicado, dado que no se dispone de un presupuesto desglosado por partidas de las obras ejecutadas y que se trata de la reforma interior de una vivienda unifamiliar aislada, se ha utilizado para la valoración de las obras la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media, utilizando además una serie de porcentajes correctores del módulo teniendo en cuenta el grado de intervención (obras interiores de albañilería).

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "vivienda unifamiliar aislada", establecido en $926 \, \epsilon/m^2$.

Porcentaje correspondiente a albañilería: 24 % s 926 $\epsilon/m^2 = 222'24 \epsilon/m^2$.

Porcentaje de ejecución de obra afectado por la vivienda 5% s 222'24 € = 11'11 €/m².

Superficie construida de la vivienda s/ catastro: 571 m².

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

VIVIENDA:

20-10-2.017 34/68





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 **SECRETARIA**

> Superficie: $571'00 m^2$ $Valor\ del\ m^2$: 11'11 €/m².

Valoración: 571'00 m^2x 11'11 € = 6.344'95 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la reforma interior de una vivienda sita en la parcela catastral nº 40 del polígono 12, en contra de lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Da. P. P. R. (74760014D) y D. F. Z. N. (74749476M), propietarios del inmueble según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad, y contra D. F. Z. P. (74858888Y), como presunto promotor de las obras.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 25 de septiembre de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que

20-10-2.017 35/68



DOCUMENTO: 2017031330 Fecha: 20/10/2017

ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral nº 2113/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, **REF.: S-37/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 16/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-037/17

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 25 de septiembre de 2017, que dice:

"INFORME

Expte. D-002-2017. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º/ Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 10/10/2016 y posterior acta de inspección de fecha 01/02/2017, de la existencia de unas obras que se están realizando en la parcela 40, polígono 12 de este término municipal (ref. Cat. 29007A012000400000XL).

20-10-2.017 36/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2% Las obras consisten en:

- Reforma interior de vivienda (aparentemente sin aumento de volumen).

Nota: Dado que se trata de la reforma interior (tabiquería, revestimientos etc.) de una vivienda, no se puede expresar los metros cuadrados construidos de la misma, por lo que a efectos de valoración se opta por aplicar un porcentaje sobre los metros cuadros construidos que existe según catastro, aplicando a su vez un porcentaje sobre el total de la misma.

Esto esto:

Superficie construida de viviendas según catastro: 571 m².

Porcentaje de albañilería: 24%.

Intervención sobre albañilería de la vivienda: 5%.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 10/010/2016.





20-10-2.017 37/68







3% Los presuntos responsables son:

Propietarios (según acta de inspección): F. Z. P. (74858888Y)

4% Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

Nota: Existe una licencia de obra menor solicitada pero no aprobada colocación de suelo en la referida vivienda, tramitada según expediente de obra menor N-349-2016

5% De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial (la parcela donde se emplaza la edificación denunciada no se encuentra en producción agrícola y por tanto no se trata de una edificación vinculada a la actividad agrícola de la parcela si bien se comprueba que la misma tiene una antigüedad superior a los seis años).

6% En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras NO SON LEGALIZABLES, SALVO QUE SE JUSTIFIQUE QUE LAS OBRAS REALIZADAS SON DE CONSOLIDACIÓN Y DECORO DE LO EXISTENTE Y PREVIAMENTE SE TRAMITE (SI PROCEDE) EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2/2012 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

7% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8% Valoración de las obras:

Como ya se ha explicado, dado que no se dispone de un presupuesto desglosado por partidas de las obras ejecutadas y que se trata de la reforma interior de una vivienda unifamiliar aislada, se ha utilizado para la valoración de las obras la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media, utilizando además una serie de porcentajes correctores del módulo teniendo en cuenta el grado de intervención (obras interiores de albañilería).

20-10-2.017 38/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "vivienda unifamiliar aislada", establecido en 926 €/m².

Porcentaje correspondiente a albañilería: 24 % s 926 $\epsilon/m^2 = 222'24 \epsilon/m^2$.

Porcentaje de ejecución de obra afectado por la vivienda 5% s 222'24 ϵ = 11'11 ϵ /m².

Superficie construida de la vivienda s/ catastro: 571 m².

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

VIVIENDA:

571'00 m² Superficie : $Valor\ del\ m^2$: 11'11 €/m².

Valoración: 571'00 m²x 11'11 € = 6.344'95 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la reforma interior de una vivienda en la parcela catastral nº 40 del polígono 12, sin licencia y en contra de lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como leve en el artículo 207.2 y 3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto

20-10-2.017 39/68



60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

- **3º**/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **4º**/ Iniciar el expediente sancionador contra Don F. Z. P. (74858888Y), como presunto promotor de las obras, y frente a Da. P. P. R. (74760014D) y D. F. Z. N. (74749476M), en su calidad de propietarios de la vivienda en la que se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- 5°/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 4.758,71 €, según los siguientes cálculos:

- **6º**/ Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:
- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.
- 7°/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN ESTRATÉGICO, COORDINACION LINEA VERDE, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y MUSEO DE LA EDUCACION

20-10-2.017 40/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº. 16.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. 937, DE FECHA 27/09/17, CORRESPONDIENTE A "REPARACIÓN DEL CAMINO DE ENTRADA A LA BARRIADA TORREALQUERÍA EN ALHAURÍN DE LA TORRE", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL "CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.", EXPTE. EC-26/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 16/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE3
2ª Certif.	937	27/09/17	64.039,64 €
	64.039,64 €		

Correspondiente a la obra de "Reparación del Camino de Entrada a la Barriada de Torrealqueria en Alhaurín de la Torre" y factura expedida por la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L., con C.I.F. nº B41179896, (EC 23/16) y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº. 17.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº. SS-F17-10213 Y SS-F17-15638, DE FECHAS 30/06/17 Y 30/09/17, CORRESPONDIENTES AL "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL "SANYRES SUR, S.L.", EXPTE. 02/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SS-F17-10213		ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), JUNIO/17	10.084,10 €
SS-F17-15638	30/09/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Público de	37.088,48 €

20-10-2.017 41/68



DOCUMENTO: 20170313303

Servicios Sociales), JUNIO/17	
TOTAL	47.172,58 €

expedidas por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al "servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre" (Expte. Nº 02/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº. 18.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. 1162, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE ALARMAS CONTRA INTRUSOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL "NAPAU SISTEMAS, S.L.", EXPTE. 08/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1162	31/10/17	Septiembre/17, cuota mensual Serv. Contrato 8/13	1.471,36 €
		TOTAL	1.471,36 €

Correspondiente al contrato de "Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales" expedida por NAPAU SISTEMAS, S.L. con C.I.F. Nº B-93218469,(Expte. Nº 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionadas factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº. 19.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. 05448000000917F, DE FECHA 30/09/17, CORRESPONDIENTE AL "CONTRATO DE SERVICIO POR LOTES", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL "CLECE, S.A.", **EXPTE. 18/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

N° FACTURA	FECHA		CONC	ЕРТО			IMPORTE
05448000000917F	30/09/17	Septiembre/17	Servicio	Monitor	Acuático	у	19.933,06 €

20-10-2.017 42/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

	Fisioterapeuta	
	TOTAL	19.933,06 €

expedida por CLECE, S.A. CIF: A80364243, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº. 20.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. 3710, DE FECHA 04/10/17, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL "AXA SEGUROS GENERALES, S.A.", EXPTE. 15/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
3710	3710 FLOTA DE VEHÍCULOS		30.836,74 €
		TOTAL	30.836,74 €

Expedida por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. Nº A60917978, (EC 15/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

IV.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE **ELECTRICIDAD**

20-10-2.017 43/68



DOCUMENTO: 20170313303 Fecha: 20/10/2017

PUNTO N°. 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA RELATIVA A CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTO DE BUÑUELOS A DON J.M.P.P.. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública de 10/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha de 3 de octubre del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 11232, presentado por Don J.M.P.P., con número de D.N.I.: 50.607.409-A, solicitando la ocupación del dominio público de 2x1m, para los días del 31 de octubre y 01 de noviembre 2017, para la instalación de un puesto de buñuelos en la plaza de San Sebastian como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas con numero de recibo 1683.
- Seguro de responsablidad civil.
- Copia del Canet de manipulador
- Fotocópia del D.N.I.
- Certificado de revisión de extintores.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder la ocupación de la Vía Püblica con una superficie de 2x1 metro a D. J.M.P.P.con D.N.I.50.607.409-A, para poner un puesto de buñuelos los dias 31 de octubre, y 01 de noviembre de 2017.

Segundo: Que dicho puesto irá colocado en Calle Mirador de Bellavista con plaza de San Sebastian encima de la acera y pegado a la pared no entorpeciendo el paso de las personas.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº. 22.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A INSCRIPCIÓN DE ANIMAL EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **EXPTE. R-24/17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de 10/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

20-10-2.017 44/68







N° Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vistos los datos obrantes en el expediente R24/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de cinco de octubre de dos mil diecisiete, se presenta por V.C.A. con NIF 74886215D, solicitud con número de orden 11348 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R24/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las acracterísticas físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.
- **SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.
- **TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.
- **CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.
- **QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

20-10-2.017 45/68





SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por la interesada, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 306, del animal de especie canina, con nombre ZEUS de raza Doberman, macho, negro fuego, nacido el veintidós de noviembre de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000021766764, cuyo propietario es V.C.A. con NIF 74886215D, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L33/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº. 23.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, **EXPTE. L-34/17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de 10/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L34/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por O.G.M. con DNI 76638165A, con fecha de registro general de entrada de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 10601, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.

20-10-2.017 46/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Póliza de seguro con la compañía Allianz con número de póliza 041033681, que acredita la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de perros de 20 Kg.de peso y que no tuvieran la consideración de potencialmente peligrosos.
- Certificado original negativo de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.

SEGUNDO.- Con fecha de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor, requiriendo al interesado para que aporte copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000,00 €, conforme al artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales portencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que le es notificado en fecha de veintinueve de septiembre dos mil diecisiete, dándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud presentada.

TERCERO.- Que en fecha de cinco de octubre de dos mil diecisiete, procede el interesado a atender al requerimiento efectuado, en plazo y forma, aportando certificado de seguro de la póliza número 42230536 concertada con la aseguradora Allianz Seguros, atendiendo al requerimiento efectuado en plazo y forma.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada,

20-10-2.017 47/68



DOCUMENTO: 20170313303 Fecha: 20/10/2017 Hora: 13:28

recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L34/17 a O.G.M. con DNI 76638165A, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº. 24.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, **EXPTE. L-35/17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de 10/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L35/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.F.L.N. con DNI 27515368P, con fecha de registro general de entrada de tres de octubre de dos mil diecisiete, y nº de orden 11237, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.

20-10-2.017 48/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Póliza de seguro con la compañía WR Berkley España con número de póliza 2000947/1117150170, que acredita la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferios a 175.000,00 €.
- Autorización para solicitar los antecedentes penales expedidos por la Gerencia Territorial de Justicia.

SEGUNDO.- Con fecha de cinco de octubre de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor, requiriendo al interesado para que aporte certificado de empadronamiento a fin de acreditar el domicilio de residencia, a fin de cumplir con el requisito del artículo 4.1 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales portencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que le es notificado en fecha de seis de octubre de dos mil diecisiete, dándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud presentada..

TERCERO.- Que en fecha de seis de octubre de dos mil diecisiete, procede el interesado a atender al requerimiento efectuado, en plazo y forma, aportando certificado de empadronamiento que acredita su residencia en el municipio de Alhaurín de la Torre.

CUARTO.- En fecha de cinco de octubre de dos mil diecisiete se procede por el Órgano Instructor que suscribe a solicitar certificado de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de antecedentes penales correspondientes a J.F.L.N. con DNI 27515368P.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos

20-10-2.017 49/68



DOCUMENTO: 20170313303
Fecha: 20/10/2017
Hora: 13:28

para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L35/17 a J.F.L.N. con DNI 27515368P, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val."

V.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº. 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, **EXPTE. RP-33/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 17/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

20-10-2.017 50/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Da A.M.D.R. (DNI 25667788H) presentó escrito con registro de entrada número 00007338 de fecha 21 de junio de 2016 en el que expone los siguientes hechos: que dejando aparcado su vehículo matrícula 9811HKC en Avda. Pau Casal, recibió aviso de que unas ramas había caido sobre él. La reclamante solicita daños por importe de 1121,83 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Documentos fotográficos
- Informe-Valoración de los daños
- Nº de cuenta bancaria

TERCERO.- Por el anterior instructor del expediente se requirió por providencia de fecha 8 de julio de 2017 la subsanación de los siguientes términos:

- Titularidad del vehículo
- Copia de la póliza de seguro
- Determine si, en su caso ha sido indemnizada por entidad aseguradora.

En fecha 13 de julio de 2017 dicha documentación fué presentada por la interesada mediante escrito con nº de registro de entrada 00008212.

CUARTO.- Con fecha 22 de agosto de 2016 se por el instructor se cursa correo al Departamento de SS.OO. Ppara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre se evacue informe.Con fecha 4 de abril de 2017 se evacua escrito en el que se pone de manifiesto que la compentencia sobre mantenimiento de limpieza y podas de jardines es competencia municipal, concretamente a la Concejalía de Servicios Operativos, no aportando nada sobre los hechos objeto de la reclamanción.

QUINTO.- Se ha aportado al expediente en fecha 9 de mayo de 2017 escrito de la Concejalía de Seguridad Ciudadana aportando escrito con la comparencia de la Reclamante D^a A.M.D.R (DNI 25667788H) y aportando nuevas fotos, en las que se aprecia las labores de limpieza de la zona realizadas por operativos de Protección Civil.

SEXTO.- Se ha cursado traslado del importe de la reclamación a la compañía aseguradora de este Ayuntamiento, cuyo informe ha sido evacuado y consta en el expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Que el procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o a instancia de los particulares (Arts. 142. 1 de la de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

20-10-2.017 51/68





Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 4. 1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 142.2 de LRJ-PAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

TERCERO.- REQUISITOS FORMALES

Que la reclamación reúne los requisitos formales establecidos en el Art. 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, consistentes en especificar:

- 1. Los daños producidos.
- 2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que se resolverá con el número de expediente RP.033/16 ya asignado con anterioridad.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar a la interesada que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la interesada D^a A.M.D.R (DNI 25667788H).

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, **EXPTE. RP-24/2017.** Vista la propuesta del Sr.

20-10-2.017 52/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alcalde de 11/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D° M.A.E.M.. (DNI 25740796R), D° A.E.M. (DNI 25740796R) y D° I.C.G. (DNI 74895780Y) presentaron escrito común con registro de entrada número 00002156 de fecha 21 de febrero de 2017 en el que se exponen los siguientes hechos: circulando D° A.E.M. (DNI 25740796R) y D° I.C.G. (DNI 74895780Y) en ciclomotor por la en rotonda existente en Avda. de la Paz, junto a la gasolinera, al pasar por una zona mojada, según se indica por agua proveniente del riego de los jardines, el conductor del vehículo perdió el control cayendo al suelo junto al pasajero.

SEGUNDO.- Acompañan a su solicitud:

- Documentos de identificación de los reclamantes.
- Fotocopia del perimso de circulación del vehículo.
- Croquis del siniestro.
- Presupuesto de reparación del vehículo.
- · Partes Médicos.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las admnistraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimien jurídico del sector público (LRJSP).

20-10-2.017 53/68





• Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1. Los daños producidos.
- 2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.024/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 27.- <u>PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, **EXPTE. RP-25/2017.** Vista la propuesta del Sr.</u>

20-10-2.017 54/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alcalde de 11/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a R.P.M. (DNI 75962702G) presentó escrito con registro de entrada número 00002740 de fecha 7 de enero de 2017 en el que expone los siguientes hechos: que al pasar por C/ Bellavista, se rozó con una farola que estaba recien pintada, manchándose la camisa. La solicitante reclama el importe de la camisa por valor de 89,95 €

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud reportaje fotográfico de los daños y del lugar.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las admnistraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimien jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

20-10-2.017 55/68





Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1. Los daños producidos.
- 2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.025/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 28.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, **EXPTE. RP-26/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 11/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

20-10-2.017 56/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Da I.L.T. (DNI 16201931H) presentó escrito con registro de entrada número 00002762 de fecha 08 de marzo de 2017 en el que expone los siguientes hechos: que cuando caminaba por C/ Joaquin Turina a la altura de los números 17 - 19 sufrió una caida debido al mal estado en que se encontraba el acerado. Debido a ello, la reclamante expone que sufrió lesiones leves y la rotura de sus gafas. Reclama el pago del importe de las gafas rotas y aporta un presupuesto por 840 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Presupuesto.
- Documento de identidad de la reclamante.
- Informe clínico.
- Fotos del lugar.

IL- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las admnistraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimien jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

20-10-2.017 57/68



DOCUMENTO: 2017031330 Hora: 13:28

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1. Los daños producidos.
- 2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.026/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 29.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, **EXPTE. RP-28/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 11/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

20-10-2.017 58/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Dº A.F.S. (DNI 74815000W) presentó escrito con registro de entrada número 00002844 de fecha 09 de marzo de 2017 en el que expone los siguientes hechos: dice que sufrió rotura de cristal en su vehículo cuando se realizaban tareas de mantenimiento de cesped en Avda, de la Música.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud presupuesto de reparación por 94,11 €.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las admnistraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimien jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1. Los daños producidos.
- 2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.

20-10-2.017 59/68



DOCUMENTO: 20170313303 Hora: 13:28

5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RP.028/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

VI.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS "AQUALAURO", AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA, Y TURISMO

PUNTO N°. 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO ÁLVARO MARTÍN Y CAMINO DE LOS PATOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas de 17/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 16 de mayo de 2017, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO ÁLVARO MARTÍN Y CAMINO LOS PATOS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA", el cual se transcribe a continuación:

"D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

20-10-2.017 60/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vista la documentación incluida en el Proyecto de "Mejora de la red de abastecimiento del camino Álvaro Martín y camino Los Patos, T.M. de Alhaurín de la Torre", cuyo importe asciende a 49.895,12 €, IVA incluido

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 9 de octubre de 2017, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.

SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO ÁLVARO MARTÍN Y CAMINO LOS PATOS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".

SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero."

VII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 31.- ASUNTOS URGENTES.

20-10-2.017 61/68



31.1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura se presenta, en el acto, motivación de urgencia de fecha 16/10/2017, del siguiente tenor literal:

"MOTIVACIÓN DE URGENCIA

Alhaurín de la Torre, a 16 de octubre de 2017.

Habiéndose ultimado, con posterioridad a la convocatoria de la Junta de Gobierno Local, la propuesta relativa a la solicitud de subvención de la Escuela Municipal de Música y Danza. PUblicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con número 194, página 9 y fecha 9 de octubre de 2017, y debido a que el próximo 9 de noviembre finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Por la presente solicito a la Junta de Gobierno Local que acuerde la urgencia de la propuesta y, en consecuencia, sea incluida en el orden del día del 20 de octubre de 2017. La Concejala. Fdo.: Marina Bravo Casero."

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente, por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, se presenta la siguiente propuesta de 16/10/17:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala- Delegada de Cultura, D^a Marina Bravo Casero , solicita incluir por urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local, la solicitud de subvención de la Escuela Municipal de Música

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la convocatoria de subvención a las Escuelas de Música y Danza dependiente de entidades locales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con fecha, 9 de octubre de 2017, BOJA Num 194 pagina 9, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones a las Escuelas de Música y Danza.

Debido a que el próximo 9 de Noviembre, acabaría el plazo de presentación, según informe del técnico Pablo García Vega.

Por todo ello, solicito que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

Solicitar la subvención a la Consejeria de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para el Sostenimiento de la Escuela Municipal de Música.

•	Conciertos Didácticos	1600,00€
•	Taller de Musicoterapia	500,00€
•	Taller de Improvisación Musical	1000,00€
•	Taller Infantil	700,00€
•	Alquiler de equipos de sonido e instrumentos	500,00€
•	Reparación de instrumentos	800,00€

20-10-2.017 62/68





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

• Afinación de pianos **Total**

600,00€ **5700.00**€

Alhaurín de la Torre, a 16 de octubre de 2017. La concejala Delegada de Cultura. Fdo.:Marina Bravo Casero."

Sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de sus asistentes, prestarle aprobación.

31.2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE UNA PLANTA SÓTANO PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN AVDA. MIGUEL LACHA REINA, PARCELA 470-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, REF.: N-429/2017. Por el Sr. Alcalde se presenta, en el acto, motivación de urgencia de fecha 18/10/2017, del siguiente tenor literal:

"MOTIVACIÓN DE URGENCIA

- D. Manuel López Mestanza, Alcalde por sustitución y, por tanto, Delegado de Urbanismo, expone:
- 1°) Se presenta para su inclusión en el orden del día y aprobación, si procede, en la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/17, propuestas relativas a licencia para legalización de sótano (N-429/17) y licencia de primera ocupación (O-54/17), de una vivienda sita en Avda. Miguel Lacha Reina nº 470-A, cuya titular es C. A. M. (DNI:76428415J)
- 2°) Los problemas que estamos sufriendo con el programa del Portafirmas ha supuesto un retraso en las firmas de los técnicos firmantes de los expedientes de referencia, motivo por el cual no se ha podido incluir en la relación normal para esta Junta de Gobierno.
- 3°) Los motivos de urgencia para que sea incluida en el orden del día, así como su aprobación, se basan en el inminente vencimiento del plazo de la última certificación bancaria del crédito hipotecario suscrito por la titular de las obras de autoconstrucción, suponidéndole un agravio económico importante si se pospone para la próxima sesión de Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, solicito que sea admitida la urgencia de las propuestas que se adjuntan y, por tanto, incluidas en el orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/17.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza."

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

20-10-2.017 63/68



DOCUMENTO: 20170313303
Fecha: 20/10/2017
Hora: 13:28

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se presenta la siguiente propuesta de 19/10/17:

"Ref.: N-00429/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00429/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17/10/17, que dice:

"LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. N-00429/2017

TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN DE SÓTANO

SITUACIÓN: AVDA. MIGUEL LACHA REINA 470-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: C.A.M. (76428415J)

(RELACIONADO CON EXPTE. M-103/2015 Y O-054/2017)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16/10/2017 y número de registro 2017-00011752, para LA LEGALIZACIÓN DE UNA PLANTA SÓTANO PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN AVDA. MIGUEL LACHA REÍNA, PARCELA 470-A, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8572112UF5588S0001FT) de este término municipal, con un P.E.M. de 14.066'16 €, todo ello según la documentación técnica redactada por los arquitectos D. Rafael Vera Serena y D. Francisco José Carrera Ros visada por el C.O.A.MA. el 26/04/2017.

La superficie construida del sótano objeto de la legalización es de 37'41 m² y la vivienda se ha construido conforme a la licencia tramitada según expediente M-103/2015, autorizada por J.G.L. el 29/01/2016, estando actualmente tramitándose la licencia de ocupación (expte. O-054/2017).

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por C. A. M. (76428415J) para LEGALIZACIÓN DE UNA PLANTA SÓTANO PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN AVDA. MIGUEL LACHA REÍNA, PARCELA 470-A, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8572112UF5588S0001FT) de este término municipal, con un P.E.M. de 14.066'16 €, todo ello según la documentación técnica redactada por los arquitectos D. Rafael Vera Serena y D. Francisco José Carrera Ros visada por el C.O.A.MA. el 26/04/2017.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4,

20-10-2.017 64/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17/10/2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de sus asistentes, prestarle aprobación.

31.3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN AVDA. MIGUEL LACHA Nº. 470-A, REF.: O-054/2017. Por el Sr. Alcalde se presenta, en el acto, motivación de urgencia de fecha 18/10/2017, del siguiente tenor literal:

"MOTIVACIÓN DE URGENCIA

- D. Manuel López Mestanza, Alcalde por sustitución y, por tanto, Delegado de Urbanismo, expone:
- 1°) Se presenta para su inclusión en el orden del día y aprobación, si procede, en la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/17, propuestas relativas a licencia para legalización de sótano (N-429/17) y licencia de primera ocupación (O-54/17), de una vivienda sita en Avda. Miguel Lacha Reina nº 470-A, cuya titular es C. A. M. (DNI:76428415J)
- 2°) Los problemas que estamos sufriendo con el programa del Portafirmas ha supuesto un retraso en las firmas de los técnicos firmantes de los expedientes de referencia, motivo por el cual no se ha podido incluir en la relación normal para esta Junta de Gobierno.

20-10-2.017 65/68



DOCUMENTO: 20170313303 Fecha: 20/10/2017 Hora: 13:28

3°) Los motivos de urgencia para que sea incluida en el orden del día, así como su aprobación, se basan en el inminente vencimiento del plazo de la última certificación bancaria del crédito hipotecario suscrito por la titular de las obras de autoconstrucción, suponidéndole un agravio económico importante si se pospone para la próxima sesión de Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, solicito que sea admitida la urgencia de las propuestas que se adjuntan y, por tanto, incluidas en el orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/17.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza."

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se presenta la siguiente propuesta de 19/10/17:

"Ref.: O-00054/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00054/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17/10/17, que dice:

"LICENCIA DE OCUPACIÓN REF. O-00054/2017

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACIÓN: AVDA MIGUEL LACHA Nº 0470-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: C.A.M. (76428415J) N° EXPTE. OBRA: M-103/2015, N-429/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN AVDA MIGUEL LACHA Nº 0470-A (referencia catastral 8572112UF5588S0001FT), URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 22/09/2017 y número de registro 2017-00010902.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de conformidad de Aqualauro y certificado de disponibilidad de suministro de ENDESA.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Medición "in situ" referente al cumplimiento del CTE-DB-HR.

20-10-2.017 66/68







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

INFORME.-

Que con fecha 17/10/2017 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento relacionado con los expedientes de licencia M-103/2015 y N-429/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN AVDA MIGUEL LACHA Nº 0470-A (referencia catastral 8572112UF5588S0001FT), URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según exptes. M-103/2015 y N-429/2017

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa <u>FAVORABLEMENTE</u> la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN AVDA MIGUEL LACHA Nº 0470-A (referencia catastral 8572112UF5588S0001FT), URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal solicitada por C.A.M. (76428415J), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL VERA SERENA Y D. FRANCISCO J. CARRERA ROS, visada por el C.O.A.MA. el 28/04/2017 y el arquitecto técnico D. DANIEL MONTOYA LÓPEZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 26/04/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17/10/17, y cuya conclusión textual es:

20-10-2.017 67/68



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

Sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de sus asistentes, prestarle aprobación.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N°. 32.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

V° B° EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

20-10-2.017 68/68



